

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	1 de 15

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Administración Pública; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	Febrero de 2025
Secretaría que elabora la justificación:	Secretaría de Educación
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde <i>"dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"</i>. El artículo 209 ibidem, dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. El artículo 366 de la norma superior, determinó: <i>"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."</i> Que el Artículo 2 ibidem dispone que los fines esenciales del Estado son: <i>servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</i> Que, el artículo 67 ibidem dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, y que la Nación y las entidades territoriales participaran en la financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley. Que, el artículo 69 ibidem establece que al Estado le corresponde facilitar los mecanismos financieros que permitan el acceso a la educación superior. Que, la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" en su contenido establece los fundamentos de la educación superior, incluyendo principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, así como las instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección, vigilancia y la vigencia de las instituciones educativas. Que, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d), numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1515 de 2012, establece como funciones del alcalde en relación con la administración municipal 1, <i>dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</i> Que la Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Que, el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, establece que las entidades territoriales y las instituciones de educación superior pueden desarrollar una política general de ayudas y créditos para facilitar el ingreso y la permanencia de personas de escasos ingresos económicos, promoviendo una educación más accesible y un conocimiento crítico y teórico que ofrezca mejores oportunidades laborales. Asimismo, los entes territoriales están facultados para crear fondos con este mismo propósito.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	2 de 15

Que el Decreto 1330 de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" las Instituciones de Educación Superior deberán responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales desde las condiciones institucionales y de programa.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.2.6. ibidem, *"Investigación, innovación y/o creación artística y cultural. La institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación-creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo. El programa en coherencia con el nivel de formación, las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, propenderá a que sus resultados de investigación contribuyan a la transformación social de las dinámicas que aporten a la construcción del país."*

Que el Artículo 2.5.3.2.3.2.7. ibidem, *"Relación con el sector externo. La institución deberá establecer para el programa, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional. En coherencia con el proceso formativo y la investigación, el programa establecerá los mecanismos y las estrategias, para lograr la articulación de los profesores y estudiantes con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto."*

Que Artículo 2.5.3.2.3.1.6. ibidem, *"Modelo de bienestar. (...) la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes."*

Que el Acuerdo No 219 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca", fue sancionado el 5 de junio de 2024, por el cual se establece como meta beneficiar a cerca de 1900 adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía para que estudien en Instituciones de Educación Superior.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 se definió como objetivo *"Fortalecer la educación superior como motor de desarrollo humano, social y económico, promoviendo la equidad, la innovación y el compromiso con un futuro sostenible y justo"* y cuyas estrategias obedecen a: *"Estructurar estrategias para el acceso y permanencia a la Educación Superior para los adolescentes y jóvenes. Aunar esfuerzos institucionales en el marco de la política de gratuidad, tendientes a conformar la Manzana Universitaria, con el fin de fomentar la educación superior, mediante convenios con diferentes universidades públicas, con oferta de pregrados y posgrados."*

Que, la celebración del Convenio Marco de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales más importantes en el desarrollo de un país: la educación. Además, contribuye a la formación de personas con valores, buscando mejorar los estándares de calidad de vida.

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo 172 de 2020, mediante el cual se modificó el Acuerdo 134 de 2018, que creó y estructuró el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), estableciendo los criterios y lineamientos que orientan el reglamento del Fondo, incluyendo aspectos como:

- Requisitos para aspirantes a educación superior,
- Políticas para la asignación de créditos,
- Criterios de financiación,
- Garantías de los créditos, y
- La creación del Comité Administrador Municipal.

Que, a través de este mismo acuerdo, se adoptó la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía que regula las condiciones de accesibilidad a los créditos y apoyos educativos.

Que, en atención a la evolución de las políticas educativas y las necesidades de la comunidad, el Acuerdo 172 de 2020 puede ser objeto de modificaciones para fortalecer el cumplimiento de su propósito, garantizando la sostenibilidad del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía y su impacto positivo en los beneficiarios.

Que el Comité Administrador Municipal está integrado por el Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá; el Secretario(a) de Educación, quien fungirá como el secretario técnico del comité; el Secretario(a) de Hacienda; dos (2) representantes de los rectores de los planteles educativos de educación media; uno del

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	3 de 15

sector público y otro del sector privado; y un (1) representante del gobierno estudiantil que participará con voz más no con voto.

Que el Comité tiene entre todas sus funciones: i) Estudiar, calificar y aprobar las solicitudes que presenten los aspirantes a las diferentes estrategias de financiación y apoyo del Fondo. ii) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes de las secretarías involucradas de acuerdo con su competencia. iii) Verificar que se realice la divulgación oportuna de las convocatorias y de los procesos de selección para conocimiento de la comunidad en general, a través de la emisora, página web de la Alcaldía y demás medios de comunicación que se destinen para tal fin por parte de la entidad competente. iv) Realizar las respectivas convocatorias del Comité, por lo menos dos (2) veces al año. v) Adoptar mediante el reglamento interno, las políticas encaminadas a determinar los parámetros y requisitos para otorgar beneficios educativos; entre otras.

Que, el Comité Administrador Municipal reglamentó el funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) y definió los requisitos para acceder al apoyo educativo, mediante la Resolución No. 2114 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 1857 del 17 de mayo de 2018 y 172 del 17 de junio del 2020, y se unifican criterios para adoptar el Reglamento Operativo para el funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones".

Que, la Secretaría de Educación, en el ejercicio de sus funciones y competencias, ha identificado la necesidad de actualizar y optimizar el marco normativo que regula el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) del Municipio de Chía, con el propósito de atender las nuevas demandas y desafíos educativos del municipio.

Que, para tal efecto, la Secretaría de Educación ha presentado ante el Honorable Concejo Municipal un proyecto de Acuerdo cuyo objetivo es derogar el Acuerdo 172 de 2020 y adoptar una nueva normativa que regule integralmente el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, fortaleciendo su capacidad para promover el acceso y la permanencia en la educación superior.

Que esta iniciativa busca garantizar la administración eficiente y transparente de los recursos asignados al FOES, permitiendo la celebración de convenios de cooperación educativa para la formación académica en educación superior, en beneficio de los estudiantes del municipio de Chía.

Que una vez sancionado por el alcalde Municipal y aprobado por el Honorable Concejo Municipal, el nuevo Acuerdo será la norma aplicable para regular el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, estableciendo las condiciones necesarias para la implementación y ejecución de las políticas educativas relacionadas con la educación superior.

Que una vez sea adoptado el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, la administración municipal realiza convocatorias públicas cada semestre. Estas convocatorias permiten que los interesados que cumplan con los requisitos del reglamento se inscriban en la Ventanilla Única Virtual para solicitar créditos y/o apoyos educativos.

Que a través del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), se ha logrado promover el acceso y la permanencia de un promedio de 1.400 adolescentes, jóvenes y adultos cada semestre entre los periodos 2020-2024, en programas de educación superior ofrecidos por aproximadamente 75 instituciones públicas y privadas entre ellas: la Universidad de La Sabana, Universidad de La Salle, Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UniCervantes, Institución Universitaria Colegios de Colombia – UNICOC, Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UniAgraria-, Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño Corporación Universitaria Minuto de Dios -UniMinuto- entre otras. Este impacto es significativo, ya que no solo facilita la materialización de sueños académicos, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo económico del municipio.

Que la continuidad de este esfuerzo es esencial debido a la creciente demanda de educación superior en la región, lo cual refleja la aspiración de muchas familias por mejorar sus condiciones de vida. Además, el contexto actual exige una fuerza laboral altamente calificada que pueda responder a los retos del mercado global y local. Por ello, mantener y fortalecer este tipo de iniciativas garantiza no solo mayores oportunidades para la población, sino también una inversión en el futuro del municipio, al generar un efecto multiplicador en términos de progreso, equidad y bienestar social.

Que a través del Fondo para el Fomento de la Educación Superior se benefician adolescentes, jóvenes y adultos de escasos ingresos económicos, residentes del municipio de Chía con el fin de favorecer el desarrollo personal, las transformaciones económicas y contribuir en el cierre de las brechas sociales y económicas.

Que la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC - (código: 2701), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	4 de 15

el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 1384 de 1975-04-01, expedido(a) por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que mediante Resolución 3305 del 20 de agosto de 1997, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue aprobada la reforma estatutaria, cambiando su denominación de Colegio Odontológico Colombiano por Colegio Universitario Colombiano.

Que mediante Resolución Ministerial 387 del 26 de febrero de 2003, le fue aprobada la reforma estatutaria, cambiando su denominación de Colegio Universitario Colombiano por Colegio Odontológico Colombiano.

Mediante Resolución 6753 del 06 de noviembre de 2007, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada la reforma estatutaria conducente al cambio de denominación de Colegio Odontológico Colombiano por el de Institución Universitaria Colegios de Colombia.

Que, la suscripción de convenios con Instituciones de Educación Superior amplía la oferta académica para que más adolescentes, jóvenes y adultos puedan elegir entre diferentes universidades e instituciones universitarias los programas de educación superior de acuerdo con su orientación socio-ocupacional y sus condiciones económicas.

Que, según el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior de Chía (FOES), el Municipio de Chía otorgará un apoyo educativo al estudiante que cumpla con los requisitos establecidos y que haya sido admitido para iniciar el siguiente semestre o periodo académico. El valor del apoyo será determinado previamente por el Comité Administrador Municipal del FOES para cada vigencia fiscal, utilizando los recursos del Fondo, y estará sujeto al cumplimiento del promedio académico exigido.

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC participa activamente en este programa mediante la concesión de descuentos sobre el costo de la matrícula en sus programas de pregrado y posgrado.

Que los estudiantes que se beneficiarán del apoyo educativo y del descuento para el pago del valor de la matrícula serán verificados, validados y acordados mediante comunicación escrita entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC y el MUNICIPIO DE CHÍA.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisición de la entidad aprobado para la vigencia 2025. Y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) se evidencia la necesidad incluida adelante bajo el presente proceso.

Con el presente convenio se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

LÍNEA ESTRATEGICA: FORMACIÓN EN ACCIÓN PARA EL FUTURO

SECTOR: EDUCACIÓN

PROGRAMA: CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

METAS BIENESTAR: MANTENER LA TASA DE COBERTURA BRUTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

META PRODUCTO 190: BENEFICIAR 1.900 ESTUDIANTES ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FOES).

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

AVANCE FÍSICO ACUMULADO: 0

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Programas de Pregrado	86	8612	861217	86121701
Programas de Posgrado	86	8612	861217	86121702

2.3. ESPECIFICACIONES:

Características de Instituciones de Educación Superior (IES):

Las Instituciones de Educación Superior (IES) son entidades reconocidas oficialmente conforme a las normativas legales, encargadas de proporcionar el servicio público de educación superior en Colombia.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	5 de 15

El Ministerio de Educación Nacional ha delegado a diversos tipos de IES, como Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, y Universidades, la responsabilidad de ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior. Estas entidades están obligadas a solicitar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional para sus programas académicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1330 de 2019. Todos los programas activos de las IES se encuentran registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES).

Las modalidades de formación a nivel de pregrado y posgrado en educación superior son:

NIVEL	MODALIDAD DE FORMACIÓN
Pregrado	Técnica Profesional
	Tecnológica
	Profesional
Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
	Especializaciones tecnológicas
	Especializaciones profesionales
	Maestrías
	Doctorados

De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	NIVEL	PROGRAMA
Instituciones técnicas profesionales	Pregrado	Técnicos profesionales.
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales.
Instituciones tecnológicas	Pregrado	Técnicos profesionales.
		Tecnológicos.
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales Especializaciones tecnológicas
Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas*	Pregrado	Técnicos
		Tecnológicos
		Profesionales
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas Especializaciones profesionales
Universidades**	Pregrado	Técnicos
		Tecnológicos
		Profesionales
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas
		Especializaciones profesionales
		Maestrías Doctorados

*Podrán, igualmente, obtener autorización ministerial para ofrecer y desarrollar programas de maestría y doctorado, las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas que cumplan los presupuestos mencionados en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992 indicados en la norma.

** Siempre que cumplan con el artículo 19 y 20 de la Ley 30 de 1992

Es relevante mencionar que, conforme a la Ley 749 de 2002 y el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en áreas del conocimiento especificadas por la ley.

Ahora bien, las instituciones de educación superior podrán ofrecer un programa académico mediante distintas modalidades, tales como: presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades.

Para promover el acceso a la educación superior entre adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía, es fundamental establecer convenios con las IES autorizadas por la Ley, facilitando así la oferta y desarrollo de programas académicos, en consonancia con el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Se suscribe el convenio con la Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, avalada para ofrecer el servicio público de educación superior en Colombia, que oferta programas de pregrado y/o posgrado en modalidad presencial, a distancia, virtual, dual, u otras modalidades y con registro calificado vigente.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	6 de 15

En caso de que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC solicite y obtenga la aprobación del registro calificado de un nuevo programa por parte del Ministerio de Educación Nacional, dicho programa mantendrá los mismos requisitos y condiciones para que los estudiantes beneficiarios puedan obtener los apoyos educativos del FOES y los descuentos otorgados por la Institución de Educación Superior.

Alcance del Objeto:

Se entenderá por BENEFICIARIO de este convenio marco de cooperación los residentes del municipio de Chía, que haya sido admitido por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC según el reglamento estudiantil de la misma y cuyo nombre haya sido incluido en la lista de personas a las que el MUNICIPIO DE CHÍA les asigna el apoyo educativo, según las condiciones del Acuerdo Municipal y el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) que se encuentre vigente.

Condiciones:

- a) Al derogarse el Acuerdo 172 de 2020, el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) del Municipio de Chía será regulado por un nuevo Acuerdo Municipal, el cual deberá ser sancionado por el alcalde Municipal tras su aprobación por el Honorable Concejo Municipal. En caso de que las disposiciones del nuevo Acuerdo modifiquen las condiciones establecidas en los convenios previamente suscritos, será necesario proceder con la correspondiente actualización o modificación de dichos convenios, garantizando el cumplimiento de las nuevas normativas y los compromisos adquiridos por las partes intervinientes.
- b) Los beneficios y requisitos aplicarán para los nuevos estudiantes que accedan por primera vez al Fondo para el Fomento de la Educación Superior a partir de la suscripción del presente convenio.
- c) En caso que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC cuente con estudiantes matriculados en periodos anteriores a la suscripción del convenio, a estos estudiantes se les aplicarán los beneficios y requisitos acordados en el nuevo convenio.
- d) La admisión de los posibles BENEFICIARIOS a los programas de educación superior se realizará conforme a los manuales, reglamentos y políticas de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC.
- e) Los estudiantes antiguos y nuevos deberán solicitar la renovación de su apoyo educativo y descuento a la matrícula cada semestre o según el periodo académico del programa, y deberán cumplir con los requisitos establecidos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC y el MUNICIPIO DE CHÍA con el fin de mantener la calidad de beneficiario.

Apoyos Educativos para los Estudiantes Beneficiarios:

El MUNICIPIO DE CHÍA desembolsará como apoyo educativo aprobado para cada estudiante BENEFICIARIO, por cada periodo académico, el valor que defina previamente el Comité Administrador Municipal del Fondo para cada vigencia fiscal, con cargo al Fondo conforme al Acuerdo Municipal vigente y la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) vigente, por cada periodo académico que el estudiante haya solicitado renovación.

El estudiante deberá solicitar renovación del apoyo educativo FOES y demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Acuerdo Municipal, la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) que se encuentren vigentes y las políticas de becas y ayudas de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC que se encuentren vigente; esta solicitud se hará hasta que el estudiante beneficiario culmine el programa académico, sin exceder el número de ciclos lectivos o créditos académicos de cada programa académico según su registro calificado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y siempre que cumpla con los requisitos aquí establecidos para su renovación.

El MUNICIPIO DE CHÍA ordenará a través de acto administrativo, desembolsar los recursos de los apoyos educativos FOES correspondientes a los estudiantes BENEFICIARIOS, una vez sea enviada por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC, la relación de los estudiantes que hayan sido admitidos para el respectivo periodo académico (estudiantes nuevos), la relación de promedios académicos ponderados (estudiantes antiguos) y que cumplen las condiciones para la renovación del apoyo educativo y descuento.

UNICOC otorgará a los residentes del Municipio de Chía y que sean beneficiarios del Programa FOES: un porcentaje de descuento en la matrícula financiera equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor de la matrícula para todos los programas de Pregrado, excepto para el Programa de Odontología, cuyo porcentaje de descuento será del (12.5%). De igual forma otorgará, un veinte por ciento (20%) de descuento en los valores de matrícula financiera de la Especialización de Gerencia en Servicios de Salud.

Los descuentos y beneficios no son acumulables y aplica el que escoja el estudiante. Para mantener el beneficio, el estudiante no debe presentar sanciones disciplinarias durante su permanencia en UNICOC, y debe cumplir con un promedio académico de tres puntos cinco (3.5), en la escala de uno a cinco.

Los beneficiarios del descuento deberán demostrar dicha condición de residentes del Municipio, al momento de entregar la documentación correspondiente para su inscripción, mediante certificación expedida por la

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	7 de 15

Secretaría de Educación del Municipio y/o la Certificación del Sisbén, en la que se indique que el bachiller o aspirante es residente del Municipio.

De igual forma los beneficiarios del descuento deberán cumplir con los requisitos académicos y disciplinarios que UNICOC emita.

El MUNICIPIO concederá apoyos educativos a estudiantes BENEFICIARIOS de todos los programas de pregrado y posgrado ofertados por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC, si el estudiante cumple con el promedio ponderado exigido, las condiciones del Acuerdo Municipal, la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES), los manuales, políticas y reglamentos de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC.

Condiciones para mantener el descuento y/o apoyos educativos:

- Se mantendrá los descuentos para los siguientes semestres siempre y cuando el estudiante cumpla con el promedio exigido, el cual debe ser igual o superior a 3.5 para pregrado y posgrado, no debe presentar sanciones disciplinarias durante su permanencia en UNICOC. Cumplir con los deberes estipulados en el Reglamento Estudiantil de UNICOC.
- Cumplir el Reglamento del Estudiante y la normatividad institucional vigente aplicable.
- Demostrar ser residente del municipio de Chía a través de la presentación de la certificación o constancia de residencia emitida por el MUNICIPIO DE CHÍA donde se demuestre la identificación del beneficiario. En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados perderá el beneficio para el ciclo y/o semestre siguiente y deberá asumir la totalidad del valor de la matrícula.
- El descuento no podrá ser cedido, diferido o rembolsado en ninguno de los casos, de conformidad con los reglamentos, política de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC.
- Los porcentajes de cualquier descuento que otorgue la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC a un BENEFICIARIO no son acumulables. De tener derecho a varios, se aplica el que más convenga al BENEFICIARIO, sin que ello implique la pérdida de la continuidad en el otorgamiento de este descuento para el siguiente semestre.
- Para todos los casos los BENEFICIARIOS del descuento no podrán tener sanciones disciplinarias ni académicas.
- Los descuentos excluyen los derechos de grado, los periodos intermedios, vacacionales, intersemestrales y cualquier otro valor pecuniario que deba cancelar el BENEFICIARIO.
- En caso de que el BENEFICIARIO incumpla con alguno de los requisitos exigidos, este perderá de manera inmediata el descuento. Una vez cumpla con los requisitos exigidos podrá beneficiarse nuevamente del descuento al que tenía derecho.

2.4. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO:

2.4.1. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC se obligará para con el Municipio de Chía, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

2.4.1.1. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC:

- Conceder a los estudiantes BENEFICIARIOS un descuento así: veinte por ciento (20%) sobre el valor de la matrícula para todos los programas de Pregrado, excepto para el Programa de Odontología, cuyo porcentaje de descuento será del (12.5%). De igual forma otorgará, un veinte por ciento (20%) de descuento en los valores de matrícula financiera de la Especialización de Gerencia en Servicios de Salud.
- Orientar al estudiante en el proceso de matrícula una vez haya completado el proceso de admisión en la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC.
- Aplicar los descuentos a los residentes del municipio de Chía que demuestren su lugar de residencia y que deseen aplicar a un curso de educación continua.
- Concertar con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN el desarrollo de actividades de orientación socio-vocacional dirigido a los estudiantes de los grados de la educación media (décimo y once) de las Instituciones Educativas Oficiales.
- Garantizar el servicio educativo a los beneficiarios del convenio durante el periodo académico, asegurando su participación en las actividades académicas definidas en los Proyectos Educativos de Programa de la Institución de Educación Superior.
- Designar una persona que será el supervisor, junto con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.
- Socializar al SECRETARÍA DE EDUCACIÓN un reporte semestral con los promedios obtenidos por los estudiantes beneficiados del apoyo educativo al finalizar cada periodo académico, junto con las novedades tales como: pérdida de materia, semestre, exclusión y finalización de estudios. El municipio solicitará de manera semestral un reporte detallado de los beneficiarios.
- Participar y apoyar la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en todas las reuniones que este lo convoque relacionado con la ejecución de este convenio.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	8 de 15

- 9) Mantener los descuentos al valor de la matrícula de los estudiantes que fueron beneficiados a través del Convenio anteriormente suscrito y que cumplen con los requisitos exigidos a través del reglamento y políticas de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC, del Acuerdo Municipal y el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES).
- 10) En caso de que el nuevo Acuerdo Municipal que regule el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, modifique las condiciones originalmente establecidas en los términos contractuales, el Contratista deberá adecuar sus actividades y procedimientos para alinearse con la nueva normativa, previa suscripción de un ajuste contractual entre las partes.
- 11) Participar en las ferias o exposiciones universitarias para socializar los programas de educación superior.
- 12) Mantener el valor de la matrícula ordinaria a los estudiantes BENEFICIARIOS hasta que se efectúe el pago por este concepto.
- 13) Rendir y elaborar los reportes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.

2.4.1.2. COMPROMISOS GENERALES

- 1) Concertar con el supervisor la fecha de inicio y el acta de terminación del Convenio.
- 2) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.
- 3) Rendir y elaborar los reportes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del convenio.
- 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- 8) Informar oportunamente al MUNICIPIO DE CHÍA sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
- 9) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el MUNICIPIO DE CHÍA.
- 10) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del MUNICIPIO DE CHÍA (supervisor) como constancias de la ejecución del convenio.
- 11) Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago.
- 12) Acatar las disposiciones definidas en el Acuerdo que regula el Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES).
- 13) Las demás que por ley o convenio le correspondan.

2.4.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a lo siguiente:

- 1) Realizar la convocatoria, validación, verificación y selección de los estudiantes que cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de los apoyos educativos del Fondo para el Fomento a la Educación Superior.
- 2) Presentar a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC el listado de los estudiantes beneficiarios al apoyo educativo de que trata el convenio.
- 3) Conceder a cada estudiante BENEFICIADO, un apoyo educativo según el Acuerdo Municipal y el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) vigente, por cada periodo académico.
- 4) Ordenar a través de acto administrativo, desembolsar los recursos correspondientes a los estudiantes beneficiados del apoyo educativo FOES directamente a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC, una vez sea validada la lista de estudiantes beneficiados entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC y el MUNICIPIO DE CHÍA.
- 5) Designar una persona quien será el supervisor con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio marco.
- 6) Dar trámite a los actos administrativos necesarios para darle continuidad al proceso de apoyo educativo a los estudiantes una vez iniciado un nuevo año de conformidad con el Acuerdo Municipal y el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES).
- 7) Informar oficialmente a través de correo electrónico a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC sobre el contacto del funcionario encargado del convenio.
- 8) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	9 de 15

- 9) Convocar a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC a las ferias o exposiciones universitaria para socializar los programas de educación superior.
- 10) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
- 11) Resolver las peticiones y consultas que le haga la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC dentro de los términos legales.
- 12) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
- 13) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

MUNICIPIO DE CHÍA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente convenio marco de cooperación tiene un plazo de ejecución de tres (3) años sin exceder el 31 de diciembre del 2027 desde su perfección, contado a partir de la concertación del inicio de ejecución del convenio con el supervisor, en la plataforma de SECOP II.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión, seguimiento y vigilancia del presente convenio será ejercida desde el MUNICIPIO DE CHÍA por el secretario(a) de educación del municipio o el funcionario Profesional que ésta designe; y desde la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC por el profesional designado por el Representante Legal.

Los supervisores verificaran la adecuada ejecución de lo pactado y sus funciones serán las siguientes: a) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto y los compromisos de ejecución del convenio, de conformidad con el cronograma de actividades establecido por las partes; b) Ejercer el apoyo al convenio durante la ejecución y hasta su terminación, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente y sugerir las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio; c) Sugerir las correcciones o modificaciones que considere pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos necesarios para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que surjan durante la ejecución del mismo; d) Informar a la Secretaria(o) de Educación del avance y novedades que se presenten durante el desarrollo del convenio e) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio.

2.8. PLAZO DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos y/o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la terminación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato y/o convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En coherencia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 se la entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los casos que señala la norma. Si el contratista no se presente a la terminación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de terminar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la terminación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. TIPO DE CONVENIO:

Convenio Cooperación Educativo para la formación académica en educación superior.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...). En cumplimiento del principio de la colaboración armónica o coordinación administrativa se relaciona directamente con el principio de la eficacia de la administración pública, en razón de que ambos persiguen que las autoridades administrativas del Estado, actúen de manera directa, oportuna

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR		CÓDIGO	6
	CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN		PÁGINA	10 de 15

e inmediata, con sujeción a lo establecido en la Constitución y la Ley, en aras de salvaguardar el interés colectivo y los derechos humanos.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestara su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, mediante la cual se establecen los fundamentos de la Educación Superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las Instituciones educativas. Las partes suscriben un convenio de cooperación para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales y puede incluir la gestión y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6,7 y 8 del Decreto 393 de 1991.

4. ESTUDIOS DEL SECTOR

Los convenios marco de cooperación históricamente han sido un mecanismo para que dos o más entidades privadas y públicas aúnen esfuerzos con el objetivo de facilitar el acceso y promover la permanencia de los adolescentes, jóvenes y adultos en los programas de educación superior.

4.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANO	No. CONVENIO	PARTES	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2020	008-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Fundación. Universitaria Cervantes San Agustín - UniCervantes	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	\$0	4 años, 0 meses, 14 días
2020	010-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Universidad Santo Tomás	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	\$0	4 años, 0 meses, 0 días
2020	013-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Universidad Cooperativa de Colombia	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	\$0	3 años, 9 meses, 1 días
2020	015-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	\$0	3 años, 8 meses, 18 días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo diferentes convenios con objeto y elementos con características similares.

Procesos con similar objeto adelantados por otras Entidades

Se revisó el SECOP para analizar otros convenios celebrados por otras entidades territoriales con igual o similar objeto, y se encontraron las siguientes:

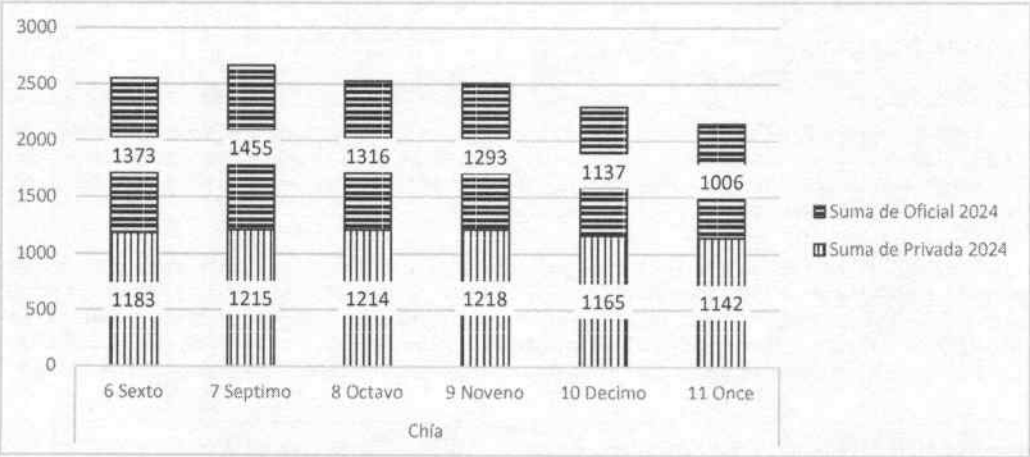
AÑO	No. CONVENIO	PARTES	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	No 13-2024	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Alcaldía de Choachi	Aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación interinstitucional y colaboración reciproca en acciones, proyectos, resultados y servicios de docencia, investigación, proyección social y extensión que fortalezcan la misión de las partes.	\$0	5 años
2021	Convenio-003-2021	Municipio de Cota y la Universidad Tecnológica del Bolívar	Aunar esfuerzos para la cooperación entre el municipio de Cota y la universidad tecnológica del Bolívar, para beneficiar a los jóvenes con el fin de garantizar su acceso a la educación superior, en el marco del programa FOES.	\$5.451.156	10 meses
2020	Convenio Cooperación 012-2020	Municipio de Ricaurte - Universidad Cundinamarca	Aunar esfuerzos institucionales, financieros y administrativos, para promover el acceso y permanencia a la educación superior de estudiantes del municipio de Ricaurte Cundinamarca, beneficiarios de becas, créditos y subsidios que otorga el fondo municipal de crédito educativo para la educación superior que ingresen a cursar los programas académicos que oferta la Universidad Cundinamarca – UDEC.	\$39.000.000	6 meses

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	11 de 15

Se estima que, durante los próximos tres años, alrededor de 1.000 estudiantes anuales de las 12 instituciones educativas oficiales del municipio de Chía culminarán sus estudios de bachillerato. A esta cifra se suma un número similar de estudiantes que se graduarán de instituciones educativas privadas del municipio, lo que representa un promedio aproximado de 2.000 nuevos bachilleres anuales.

Este panorama refleja el crecimiento constante de la población estudiantil en Chía y pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las estrategias de acceso y permanencia en la educación superior. La graduación de estos jóvenes no solo incrementa la demanda de programas de educación superior, sino que también plantea retos significativos en términos de orientación vocacional, oferta académica, recursos económicos y oportunidades laborales.

Gráfico 1. Matricula 2024 en educación secundaria y media



Fuente: SIMAT (2024). Consulta julio de 2024.

4.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Según el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, en el municipio de Chía existen cuatro instituciones que ofrecen programas de educación superior (pregrado y posgrado) con registro calificado. Dos de estas instituciones son privadas y cuentan con una oferta de 35 programas universitarios, mientras que la única universidad pública de la zona ofrece solo 3 programas con registro. Además, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es la única institución educativa que proporciona 12 programas tecnológicos y 9 especialización tecnológicas.

En el nivel de posgrado, la Institución Universitaria Colegios de Colombia – UNICOC oferta una especialización, mientras que la Universidad de La Sabana, es la única institución localizada en el municipio con una amplia oferta con programas de especialización universitaria, especialización médico quirúrgica, maestría y doctorado.

Instituciones de Educación Superior	Sector	Pregrado			Posgrado					Total
		Tecnológico	Profesional	Total	Especialización tecnológica	Especialización universitaria	Especialización médico quirúrgica	Maestría	Doctorado	
Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC	Privado	0	8	8	0	1	0	0	0	1
Universidad de La Sabana	Privado	0	27	27	0	37	19	46	10	112
Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena-	Público	12	0	12	9	0	0	0	0	21
Universidad de Cundinamarca-UDEC	Público	0	3	3	0	0	0	0	0	3
TOTAL		12	38	50	9	38	19	46	10	122

En las inmediaciones del municipio se encuentran la Universidad Militar Nueva Granada y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), ambas del sector público, así como la Corporación Universitaria Minuto de Dios (UNIMINUTO), del sector privado.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR		CÓDIGO	6
	CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN		PÁGINA	12 de 15

Instituciones de Educación Superior	Sector	Pregrado		Total	Posgrado			Total
		Tecnológico	Profesional		Especialización universitaria	Maestría	Doctorado	
CAJICÁ								
Universidad Militar Nueva Granada	Público	4	11	15	1	2	2	5
ZIPAQUIRÁ								
Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO-	Privado	0	4	4	1	0	0	1
Universidad de Cundinamarca-UDEC	Público	0	1	1	0	0	0	0
TOTAL		4	16	20	2	2	2	6

Con el propósito de ampliar la oferta académica, fomentar el acceso y permanencia de los adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía en la educación superior, se ve la necesidad de suscribir convenios marco de cooperación con diferentes instituciones de educación superior con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

Entre el 2020 y el 2023, a través de diversas estrategias orientadas al fortalecimiento de la educación superior, el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) benefició a un promedio de 1.445 estudiantes por semestre. Este apoyo sostenido ha permitido que un número significativo de adolescentes y jóvenes del municipio de Chía acceda y permanezca en el sistema de educación superior, consolidando la importancia de estas estrategias como herramienta fundamental para el desarrollo social, académico y económico del territorio.

ESTRATEGIA	BENEFICIARIOS								
	2020-1	2020-2	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1
Apoyo Educativo	1074	1168	911	1326	1326	1269	1708	1249	1241
Crédito Educativo	54	69	42	49	37	31	31	25	19
Mejor Saber 11	0	20	37	49	41	32	34	5	31
Sostenimiento	68	65	71	80	1	86	65	81	79
Mejor Bachiller IEO					9	12	16		5
Posgrados					11	34	78	114	89

5. EL VALOR DEL CONVENIO, DETALLADO Y JUSTIFICADO	
5.1.	VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales.
6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO	
Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.	

PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN		CÓDIGO
			PÁGINA
			6
			13 de 15

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Externo	Planeación	OPERACIONALES	Insuficiente participación de las universidades durante la ejecución del convenio.	Se podría generar un incumplimiento o retraso en los objetivos del convenio, afectando la calidad de los resultados esperados.	2	3	5	Medio	Municipio	Fomentar convenios marco o alianzas estratégicas para asegurar la participación antes de la ejecución	1	1	2	Bajo	No	Municipio	Durante la planeación del convenio	Antes de la suscripción del convenio	Revisiones trimestrales mediante reuniones de seguimiento con las universidades.	Trimestral
2	GENERAL	Interno	Ejecución	OPERACIONALES	Pérdida del registro calificado de los programas de educación superior.	La institución no puede continuar ofertando ni matriculando nuevos estudiantes en el programa afectado	1	4	5	Medio	Asociado	La Institución de Educación Superior debe emplear medidas transitorias conforme a lo dispuesto en el Decreto 1330 de 2019.	1	1	2	Bajo	No	Institución de Educación Superior	Desde la obtención del registro calificado	Desde la suscripción del convenio	Reuniones periódicas.	Anualmente
3	GENERAL	Externo	Ejecución	REGULATORIO	Cambios normativos que dificulten o impidan que se puedan desarrollar las actividades	Dificultad de ejecutar y otorgar los descuentos y/o apoyos educativos	1	4	5	Medio	Municipio – Asociado	Determinar planes de contingencia en los términos y condiciones del convenio	1	1	2	Bajo	No	Supervisión del Convenio (IES 50% MUNICIPIO 50%)	Durante la ejecución del convenio	Finalización del convenio	Seguimiento y acompañamiento diario	Semestralmente



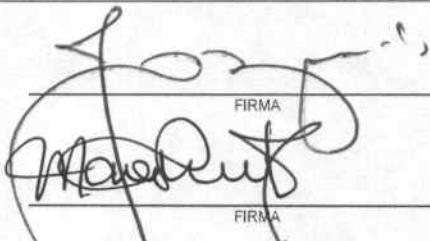
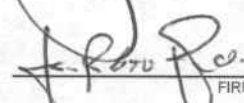
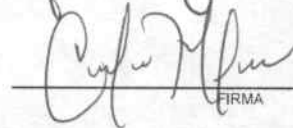
ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR		CÓDIGO	6
CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN		PÁGINA	14 de 15

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	GENERAL	Externo	Ejecución	SOCIALES	Baja participación de adolescentes y jóvenes por desconocimiento del convenio.	Disminución en la cantidad de estudiantes interesados, lo que afectaría la viabilidad del programa.	3	4	12	Alto	Municipio - Asociado	Mejorar las estrategias de divulgación, promover actividades de sensibilización y crear alianzas con líderes comunitarios.	1	1	2	Bajo	No	Municipio - Asociado	Desde la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Seguimiento a la participación y asistencia a las actividades	Semestralmente
5	ESPECÍFICO	Interno	Ejecución	OPERACIONALES	Desaprovechamiento de los estudiantes de los programas de bienestar y académicos que promueven la permanencia.	Deserción de los estudiantes	4	5	9	Extremo	Asociado	Divulgar las estrategias de bienestar y académicas para reducir la deserción por causas académicas.	3	2	5	Medio	No	Asociado	Durante la ejecución del convenio	A la Terminación del convenio	Verificación de la asistencia de los estudiantes a los programas de bienestar	Semestralmente

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	15 de 15

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR	
Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.	
APROBÓ NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUÁREZ Secretaria de Educación	 FIRMA
REVISÓ ELISA ALVARADO ANDRADE Contratista SEM	 FIRMA
REVISÓ JOSÉ ROBERTO PÉREZ CASAS Contratista Jurídico DGFE-FOES	 FIRMA
ELABORÓ CAROLINA MEDRANO LEÓN Contratista DGFE-FOES	 FIRMA

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 6

RESOLUCIÓN No. NO 0500
(14 FEB 2025)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La suscrita, secretaria de educación en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal 509 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución, dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que, el artículo 67 ibidem dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que, el artículo 69 ibidem establece que al Estado le corresponde facilitar los mecanismos financieros que permitan el acceso a la educación superior.

Que la Ley 1012 de 2006 faculta a las entidades territoriales para establecer políticas que faciliten el acceso y la permanencia en las instituciones de educación superior a personas de bajos recursos económicos.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1.991, señala que el estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios de cooperación, para fomentar el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y artísticas

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	2 de 6

RESOLUCIÓN No. NO 0500

(14 FEB 2025)

Que, la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia

Que el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal "e" del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas." y en el artículo 2.2.1.2.1.4.7, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, la Ley 30 de 1992, como norma básica, establece los fundamentos de la educación superior, incluyendo principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, así como las instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección, vigilancia y la vigencia de las instituciones educativas.

Que el Decreto 1330 de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" en el artículo 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de bienestar, establece que "(...) la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes."

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 040 de 2019 la estructura administrativa y funcional del Municipio de Chía, corresponde a la siguiente

ESTRUCTURA INTERNA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

1. DESPACHO DEL ALCALDE

- 1.1. Oficina Asesora Jurídica
- 1.2. Oficina de Contratación
- 1.3. Oficina de Defensa Judicial
- 1.4. Oficina de Control Interno
- 1.5. Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, TIC
- 1.6. Oficina Asesora de Comunicación

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	3 de 6

RESOLUCIÓN No. NO 0500

(14 FEB 2025)

- 2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
- 3. SECRETARÍA GENERAL
- 4. SECRETARÍA DE GOBIERNO
- 5. SECRETARÍA DE HACIENDA
- 6. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
- 7. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
- 8. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
- 9. SECRETARÍA DE SALUD
- 10. SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
- 11. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
- 12. SECRETARÍA DE MOVILIDAD
- 13. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
- 14. ORGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN

Que el alcalde municipal de chía, en su calidad de representante legal del ente territorial y ordenador del gasto de conformidad con el numeral 1º y literal b del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad, de igual forma está facultado para delegar total imparcialmente, la competencia para expedir actos inherentes la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos en los servidores públicos que desempeñen, cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1.998

Por lo anterior, de esta facultad el alcalde del Municipio de Chía delega en los secretarios de despacho y para el presente caso en la Secretaría de Educación, la función de adoptar en lo que respecta a su dependencia, los actos administrativos a que haya lugar y tramites de las diferentes etapas del proceso contractual, así como la expedición de actas e informes y tomar acciones que correspondan.

La Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 040 de 2019, tiene como funciones a la finalidad de la presente contratación "1. *Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación del servicio , por parte del sistema, (...), 4. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia calidad y equidad de la educación de sus diferentes, formas y niveles y modalidades,(...), 24. Formular y promover políticas y estrategias tendientes a apoyar el acceso de la población del municipio de chía a la educación superior en universidades legalmente constituidas.*",

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, se definió como objetivo "Fortalecer la educación superior como motor de desarrollo humano, social y económico, promoviendo la equidad, la innovación y el compromiso con un futuro sostenible y justo" y cuyas estrategias obedecen a:

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	4 de 6

RESOLUCIÓN No. Nº 0500
(14 FEB 2025)

"Estructurar estrategias para el acceso y permanencia a la Educación Superior para los adolescentes y jóvenes. Aunar esfuerzos institucionales en el marco de la política de gratuidad, tendientes a conformar la Manzana Universitaria, con el fin de fomentar la educación superior, mediante convenios con diferentes universidades públicas, con oferta de pregrados y posgrados."

Que el Acuerdo No 219 de 2024. "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca", fue sancionado el 5 de junio de 2024, en el cual se establece en una de sus metas beneficiar a cerca de 1900 adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía para que estudien en Instituciones de Educación Superior.

Que, el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo 172 de 2020, mediante el cual se modificó el Acuerdo 134 de 2018 que creó y estructuró el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), además de establecer criterios y lineamientos que orientan el reglamento del Fondo.

Que, la celebración del Convenio Marco de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales más importantes en el desarrollo de un país: La Educación. Además, contribuye a la formación de personas con valores, buscando mejorar los estándares de calidad de vida.

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo 172 de 2020, mediante el cual se modificó el Acuerdo 134 de 2018, que creó y estructuró el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), estableciendo los criterios y lineamientos que orientan el reglamento del Fondo, incluyendo aspectos como:

- Requisitos para aspirantes a educación superior,
- Políticas para la asignación de créditos,
- Criterios de financiación,
- Garantías de los créditos, y
- La creación del Comité Administrador Municipal.

Que, a través de este mismo acuerdo, se adoptó la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía que regula las condiciones de accesibilidad a los créditos y apoyos educativos.

Que, en atención a la evolución de las políticas educativas y las necesidades de la comunidad, el Acuerdo 172 de 2020 puede ser objeto de modificaciones para fortalecer el cumplimiento de su propósito, garantizando la sostenibilidad del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía y su impacto positivo en los beneficiarios.

Que el Comité Administrador Municipal está integrado por el Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá; el Secretario(a) de Educación, quien fungirá como el secretario técnico del comité; el Secretario(a) de Hacienda; dos (2) representantes de los rectores de los planteles educativos de

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	5 de 6

RESOLUCIÓN No. NO 0500
(14 FEB 2025)

educación media; uno del sector público y otro del sector privado; y un (1) representante del gobierno estudiantil que participará con voz más no con voto.

Que el Comité tiene entre todas sus funciones: i) Estudiar, calificar y aprobar las solicitudes que presenten los aspirantes a las diferentes estrategias de financiación y apoyo del Fondo. ii) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes de las secretarías involucradas de acuerdo con su competencia. iii) Verificar que se realice la divulgación oportuna de las convocatorias y de los procesos de selección para conocimiento de la comunidad en general, a través de la emisora, página web de la Alcaldía y demás medios de comunicación que se destinen para tal fin por parte de la entidad competente. iv) Realizar las respectivas convocatorias del Comité, por lo menos dos (2) veces al año. v) Adoptar mediante el reglamento interno, las políticas encaminadas a determinar los parámetros y requisitos para otorgar beneficios educativos; entre otras.

Que, el Comité Administrador Municipal reglamentó el funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) y definió los requisitos para acceder al apoyo educativo, mediante la Resolución No. 2114 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 1857 del 17 de mayo de 2018 y 172 del 17 de junio del 2020, y se unifican criterios para adoptar el Reglamento Operativo para el funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones".

Que, la Secretaría de Educación, en el ejercicio de sus funciones y competencias, ha identificado la necesidad de actualizar y optimizar el marco normativo que regula el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) del Municipio de Chía, con el propósito de atender las nuevas demandas y desafíos educativos del municipio.

Que, para tal efecto, la Secretaría de Educación ha presentado ante el Honorable Concejo Municipal un proyecto de Acuerdo cuyo objetivo es derogar el Acuerdo 172 de 2020 y adoptar una nueva normativa que regule integralmente el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, fortaleciendo su capacidad para promover el acceso y la permanencia en la educación superior.

Que esta iniciativa busca garantizar la administración eficiente y transparente de los recursos asignados al FOES, permitiendo la celebración de convenios de cooperación educativa para la formación académica en educación superior, en beneficio de los estudiantes del municipio de Chía.

Que una vez sancionado por el alcalde Municipal y aprobado por el Honorable Concejo Municipal, el nuevo Acuerdo será la norma aplicable para regular el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, estableciendo las condiciones necesarias para la implementación y ejecución de las políticas educativas relacionadas con la educación superior.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	6 de 6

RESOLUCIÓN No.

0500

(

14 FEB 2025

)

Que una vez sea adoptado el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, la administración municipal realiza convocatorias públicas cada semestre. Estas convocatorias permiten que los interesados que cumplan con los requisitos del reglamento se inscriban en la Ventanilla Única Virtual para solicitar créditos y/o apoyos educativos.

Que a través del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, se ha logrado promover el acceso y la permanencia de un promedio de 1.400 adolescentes, jóvenes y adultos cada semestre entre los periodos 2020-2024, en programas de educación superior ofrecidos por aproximadamente 75 instituciones públicas y privadas entre ellas: la Universidad de La Sabana, Universidad de La Salle, Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UniCervantes, Institución Universitaria Colegios de Colombia – UNICOC, Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UniAgraria-, Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño Corporación Universitaria Minuto de Dios -UniMinuto- entre otras. Este impacto es significativo, ya que no solo facilita la materialización de sueños académicos, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo económico del municipio.

Que la continuidad de este esfuerzo es esencial debido a la creciente demanda de educación superior en la región, lo cual refleja la aspiración de muchas familias por mejorar sus condiciones de vida. Además, el contexto actual exige una fuerza laboral altamente calificada que pueda responder a los retos del mercado global y local. Por ello, mantener y fortalecer este tipo de iniciativas garantiza no solo mayores oportunidades para la población, sino también una inversión en el futuro del municipio, al generar un efecto multiplicador en términos de progreso, equidad y bienestar social.

Que a través del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía se benefician adolescentes, jóvenes y adultos de escasos ingresos económicos, residentes del municipio de Chía con el fin de favorecer el desarrollo personal, las transformaciones económicas y contribuir en el cierre de las brechas sociales y económicas

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC, es una institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN 1384 - 1975-04-01, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, la suscripción de convenios con Instituciones de Educación Superior amplía la oferta académica para que más adolescentes, jóvenes y adultos puedan elegir entre diferentes universidades e instituciones universitarias los programas de educación superior de acuerdo con su orientación socio-ocupacional y sus condiciones económicas.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	7 de 6

RESOLUCIÓN No. NO 0500

(14 FEB 2025)

Que, según el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, otorgará un apoyo educativo al estudiante que cumpla con los requisitos establecidos y que haya sido admitido para iniciar el siguiente semestre o periodo académico. El valor del apoyo será determinado previamente por el Comité Administrador Municipal del FOES para cada vigencia fiscal, utilizando los recursos del Fondo, y estará sujeto al cumplimiento del promedio académico exigido.

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC, participa activamente en este programa mediante la concesión de descuentos sobre el costo de la matrícula en sus programas de pregrado y posgrados ✓

Que los estudiantes que se beneficiarán del apoyo educativo y del descuento para el pago del valor de la matrícula serán verificados, validados y acordados mediante comunicación escrita entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC y el MUNICIPIO DE CHÍA.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio de cooperación educativa, este no representa ninguna erogación presupuestal para ninguna de las partes.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 11 No 11-29 segundo piso del Municipio de Chía y en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.
Ordenar por las consideraciones señaladas en la parte motiva la celebración del Convenio de Cooperación Educativa, entre el Municipio de Chía y la Institución Universitaria Colegios de Colombia – UNICOC con el siguiente el objeto "AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- La presente contratación no genera ningún tipo de erogación presupuestal para su celebración, para ninguna de las partes.

ARTÍCULO TERCERO: EL MUNICIPIO desembolsará como apoyo educativo aprobado para cada estudiante beneficiario, por cada periodo académico, el valor que defina previamente el Comité Administrador Municipal del FOES, para cada vigencia fiscal, con cargo al Fondo para el Fomento a

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	8 de 6

RESOLUCIÓN No. Nº 0500
14 FEB 2025
()

la Educación Superior, conforme al Acuerdo Municipal Vigente y la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) vigente, por cada periodo académico que el estudiante haya solicitado y le haya sido aprobado el apoyo educativo o su renovación.

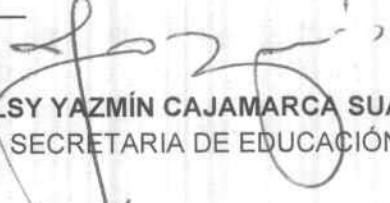
ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía al 14 FEB 2025


NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUÁREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Aprobó: Pilar Eliza Alvarado Andrade Contratista SEM
Revisó: Elvia Carolina Medrano León Contratista SEM
Proyecto: José Roberto Pérez: Contratista SEM.



Chía, noviembre de 2024

DGFE-072-2024

Doctor
JORGE ALEJANDRO GÓMEZ ARANGO
Rector-Representante Legal
Institución Universitaria Colegios de Colombia- UNICOC
Ciudad

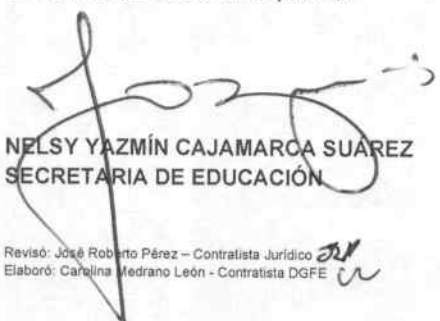
Asunto: Suscripción convenio

Respetado Rector, reciba un cordial saludo,

La Secretaría de Educación Municipal extiende a la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc la invitación para suscribir un nuevo convenio con nuevos compromisos que puedan garantizar el acceso a nuevos estudiantes y promover la permanencia en la educación superior de los estudiantes beneficiados por el Fondo para el Fomento de Educación Superior y que actualmente se encuentran estudiando en su institución.

En caso de ser positiva su respuesta solicitamos amablemente a ustedes la carta de intención en respuesta a la invitación y anexar los documentos de la lista para continuar con la suscripción del nuevo convenio para la formación académica.

Quedamos atentos a su respuesta.


NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUAREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Revisó: José Roberto Pérez - Contratista Jurídico
Elaboró: Carolina Medrano León - Contratista DGFE

| **Secretaría de**
EDUCACIÓN

Carrera 10 N° 8 - 80
PBX: (601) 884 4444
sem.secretaria@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contracción Directa - Convenios Régimen Especial

TIPOS DE CONVENIO: Convenio de Apoyo Educativo con IES sin Recursos

Listado de documentos que las Instituciones de Educación Superior deben anexar:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1. Oferta – carta de intención
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Fotocopia registro único tributario IES
4. Certificado de aportes al SSI
5. Tarjeta profesional - revisor fiscal
6. Fotocopia cedula de ciudadanía - revisor fiscal
7. Certificado de antecedentes disciplinarios - revisor fiscal
8. Certificado de antecedentes disciplinarios – IES
9. Certificado de responsabilidad fiscal – IES
10. Certificación bancaria

REPRESENTANTE LEGAL

1. Acta de nombramiento y posesión del representante legal
2. Documento que acredita al representante legal, para suscribir convenios
3. Certificado por no inhabilidades e incompatibilidades
4. Fotocopia cedula de ciudadanía
5. Fotocopia libreta militar
6. Certificado de antecedentes disciplinarios
7. Certificado de responsabilidad fiscal
8. Consulta de antecedentes judiciales (policía)
9. Consulta registro nacional de medidas correctivas – RNMC
10. Consulta de no inhabilidades por delitos sexuales con menores
11. Certificado REDAM

Chía 12 de diciembre de 2024

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Mg. Carolina Medrano León

OPS Servicios Profesionales

Celular 3173182700

Dirección de Gestión y Fomento a la Educación

Secretaría de Educación Municipal

Carrera 10 No. 8 -74

Ref.: Carta de Intención para la suscripción de un Convenio de Cooperación Académica.

Respetada Doctora,

JORGE ALEJANDRO GÓMEZ ARANGO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.946.146 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal y rector de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC**, le expresa mediante el presente escrito, la intención de esta Institución Universitaria en suscribir un Convenio de Cooperación Académica con la Alcaldía Municipal de Chía, cuyo objeto es: "**Fortalecer la educación superior como motor de desarrollo humano, social y económico, promoviendo la equidad, la innovación y el compromiso con un futuro sostenible y justo**".

Así las cosas, la propuesta de UNICOC es suscribir un convenio que busque desarrollar actividades entre ambas entidades, en los siguientes términos:

1. **UNICOC** otorgará a los residentes del Municipio de Chía y que sean beneficiarios del **Programa Foest**: un porcentaje de descuento en la matrícula financiera equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor de la matrícula para todos los programas de Pregrado, excepto para el Programa de Odontología, cuyo porcentaje de descuento será del (12.5%). De igual forma otorgará, un veinte por ciento (20%) de descuento en los valores de matrícula financiera de la Especialización de Gerencia en Servicios de Salud.
2. Adicionalmente UNICOC otorgará al Municipio y sus residentes un veinte por ciento (20%) de descuento en las tarifas de: (i) cursos, seminarios, congresos, diplomados de Educación Continúa, (ii) los cursos del Centro de Lenguas Extranjeras (III) Eventos organizados por la Alcaldía en el Auditorio Jorge Arango Tamayo propiedad de UNICOC.
3. Contar nuevamente con el beneficio económico otorgado por parte del Municipio de Chía a sus residentes, para el apoyo en el pago de la matrícula financiera del estudiante en un Programa académico en UNICOC, el cual será hasta de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada periodo académico; o el valor en pesos determinado previamente por cada vigencia fiscal.
4. Si el residente del Municipio de Chía no es acreedor al beneficio económico otorgado por parte del Municipio a través del FOES, la Institución otorgará al estudiante un descuento

Carta de Intención para la suscripción de un Convenio
de Cooperación Académica

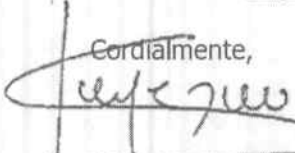


equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor de la matrícula para todos los programas de Pregrado, excepto para el Programa de Odontología, cuyo porcentaje de descuento será del (5%) y un diez por ciento (10%) para la Especialización de Gerencia en Servicios de Salud, siempre que acredite ser residente del Municipio.

5. Los descuentos & beneficios no son acumulables y aplica el que escoja el estudiante. Para mantener el beneficio, el estudiante no debe presentar sanciones disciplinarias durante su permanencia en UNICOC, y debe cumplir con un promedio académico de tres punto cinco (3.5), en la escala de uno a cinco.
6. Los beneficiarios del descuento deberán demostrar dicha condición de residentes del Municipio, al momento de entregar la documentación correspondiente para su inscripción, mediante certificación expedida por la Secretaría de Educación del Municipio y/o la Certificación del Sisbén, en la que se indique que el bachiller o aspirante es residente del Municipio.
7. De igual forma los beneficiarios del descuento deberán cumplir con los requisitos académicos y disciplinarios que UNICOC emita.
8. Se podrán realizar jornadas de trabajo conjunto orientadas a dar a conocer los programas académicos de UNICOC en el Municipio, previa coordinación con el MUNICIPIO.
9. Incentivar a los estudiantes beneficiarios, para que puedan vincularse a los programas que el Municipio implemente como parte de su Plan de Desarrollo, los cuáles serán respaldados por UNICOC previa concertación y visto bueno de la Institución Universitaria.
10. Informar a UNICOC de los eventos y/o actividades que se presenten, en los cuales se pueden divulgar los programas académicos ofrecidos y los beneficios del presente Convenio.
11. Permitir la participación de pasantes universitarios de los diferentes programas académicos de UNICOC, para la realización de prácticas estudiantiles dentro del MUNICIPIO, entre otros.
12. Las demás actividades conjuntas dirigidas a cumplir con el objeto del Convenio y de interés entre las partes.

Agradecemos de antemano su interés y colaboración, manifestándoles que UNICOC, cuenta con más de 49 años de experiencia, ofreciendo servicios de Educación Superior, que han beneficiado a gran parte de la población de la Sabana. Quedamos en espera de su respuesta. Página web institucional: <https://unicoc.edu.co/>

Cordialmente,



Firma de Uso exclusivo-Jurídico-UNICOC

Dr. JORGE ALEJANDRO GÓMEZ ARANGO

Representante Legal

Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC

rector@unicoc.edu.co; direccionjuridica@unicoc.edu.co

Carta de Intención para la suscripción de un Convenio de Cooperación Académica





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

2024-EE-353795

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA
RESOLUCIÓN 016858 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

CERTIFICA

Que el/la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC - (código: 2701), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 1384 de 1975-04-01, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

El término de duración de la institución es indefinido.

Mediante Resolución 3305 del 20 de agosto de 1997, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue aprobada la reforma estatutaria, cambiando su denominación de Colegio Odontológico Colombiano por Colegio Universitario Colombiano.

Mediante Resolución Ministerial 387 del 26 de febrero de 2003, le fue aprobada la reforma estatutaria, cambiando su denominación de Colegio Universitario Colombiano por Colegio Odontológico Colombiano.

Mediante Resolución 6753 del 06 de noviembre de 2007, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada la reforma estatutaria conducente al cambio de denominación de Colegio Odontológico Colombiano por el de Institución Universitaria Colegios de Colombia.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rector@unicoc.edu.co, Dirección: CARRERA 9 13 40 PISO 4 - Bogotá, D.C., Teléfono: 6683535.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
JORGE ALEJANDRO GOMEZ ARANGO	CC 79946146 Bogotá, D.C.	RECTOR	RESOLUCION 1678 2023-09-27 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2023-10-16 Hasta: 2028-10-16	2023-10-13	Activo
JORGE ALEJANDRO GOMEZ ARANGO	CC 79946146 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCION 1678 2023-09-27 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2023-10-16 Hasta: 2028-10-16	2023-10-13	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	---------------	---------	-------------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de diciembre de 2024, por solicitud de INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA -UNICOC, según radicado 2024-ER-0668707.

Cordialmente;



Nina Maria Padron Ballestas
Subdirector de Inspección y Vigilancia



**CONSEJO DIRECTIVO
ACTA 427
SESIÓN ORDINARIA**

Fecha: Septiembre 26 de 2023
Hora: 10:30 a.m.
Modalidad: Presencial salón VIP del Auditorio Jorge Arango Tamayo y remoto a través de la plataforma Teams®

ASISTENTES

Dra. Maria Soledad Arango	Presidente del Consejo Directivo
Dr. Hernán Olano García	Rector
Dr. Jorge Alejandro Gómez	Representante Fundación Colegio Odontológico Colombiano
Dr. Juan Atuesta	Representante Fundación Colegio Odontológico Colombiano
Dra. Adriana Arango	Representante Fundación Colegio Odontológico Colombiano
Dr. Jorge Arango Rueda	Representante Fundación Colegio Odontológico Colombiano
Dr. Germán Barahona	Representante de los Docentes – Sede Bogotá
Dra. Dominique Gómez	Representante de los Docentes – Sede Cali
Dr. Luis Felipe Falla	Representante de los Egresados
Egresada Daniela Bonilla	Representante de los Estudiantes – Sede Cali
Egresado Miguel Torres	Representante de los Estudiantes – Sede Bogotá
Dra. Nancy Pardo Torres	Secretaria General

Invitados:

Dr. Jaime Alberto Ruiz	Asesor del Consejo Directivo
Dr. Jorge Augusto Pinzón	Asesor del Consejo Directivo
Dra. Magda Camargo	Asesora de Presidencia
Dra. Zulma Zubieta	Vicerrectora Académica

No asisten:

Dr. Pablo Atuesta	Representante Fundación Colegio Odontológico Colombiano
-------------------	---

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Instalación de la Sesión del Consejo Directivo por parte de su Presidenta.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Designación de la Comisión para la revisión y aprobación del Acta.
5. Informe final de matrículas 2023-2.
6. Presentación de docentes para escalafón.
7. Presentación de la Política de Derechos de Autor.
8. Presentación de la Terna para la designación de Rector.
9. Presentación del informe de Rectoría.
10. Presentación del informe de los Representantes de los Profesores – sedes Bogotá y Cali.
11. Presentación del informe del Representante de los Egresados.
12. Proposiciones y varios.
13. Cierre de la sesión.

*Y dónde
e están los
funcionarios
para construir
y sus
convenios*

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

(...)

8. Presentación de la Terna para la designación de Rector.

Antes de iniciar la presentación de este punto, se retiraron del recinto los Dres. Hernán Alejandro Olano, Jorge Alejandro Gómez, Zulma Zubieta Rojas y Magda Liliana Camargo.

A continuación, la Dra. María Soledad Arango, en calidad de Presidente del Consejo Directivo expuso que el Dr. Olano, debido a asuntos personales, manifestó su interés de continuar en la Institución apoyando tareas diferentes a la de Rectoría, ante lo cual, según lo consagrado en el Estatuto de Unicoc la Fundación Colegio Odontológico Colombiano remitió una terna compuesta por el Vicerrector Administrativo y Financiero Dr. Jorge Alejandro Gómez Arango, la Dra. Zulma Zubieta Rojas, Vicerrectora Académica y la Dra. Magda Liliana Camargo Agudelo, Asesora de Presidencia.

La Presidente del Consejo Directivo compartió e hizo un breve resumen de las hojas de vida de cada uno de los integrantes de la terna para la designación del Rector de la Institución, en los siguientes términos:

Dra. Magda Liliana Camargo Agudelo: Abogada de la Universidad de La Sabana con Especialización en Derecho Constitucional de la Universidad del Rosario, Maestría en Derecho Mercantil de la Universidad Sergio Arboleda y diplomados en pedagogía, didáctica y docencia universitaria. Tiene una experiencia profesional de 20 años, de los cuales 16 han sido en cargos directivos en el sector educativo. Fue miembro activo del Grupo de Investigación GISU (2018-2021). Ingresó a la Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc en el año 2014, desempeñándose como Directora Jurídica (Abril 2014 a Diciembre de 2015), Decana del Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales (Enero 2018 a Febrero de 2021), Secretaria General (Diciembre 2020 a Enero de 2022) y actualmente se desempeña como Asesora de Presidencia (Enero de 2022 a la fecha).

Dra. Zulma Zubieta Rojas: Profesional con formación de Pregrado en Fisioterapia (2001), Especialista en Terapia Manual (2004), Especialista en Terapias Alternativas (2011) y Maestría en Administración de Instituciones Educativas (2012), con 22 años de experiencia laboral, desempeñando cargos como par académica nacional e internacional, consultora, Decana, directora de planeación, entre otros. Coordinadora de Investigación en la Universidad Manuela Beltrán en el año 2004. En Unicoc ha sido Asesora Académica Autoevaluación de Programas (Diciembre 2015 a febrero de 2016), Directora de Planeación y Aseguramiento de la Calidad (Marzo 2016 a febrero 2020) y actualmente se desempeña como Vicerrectora Académica (Marzo de 2020 a la fecha).

Dr. Jorge Alejandro Gómez Arango: Administrador de Empresas del Colegio de Estudios Superiores de Administración CESA, con Especialización en Economía de la Universidad de Los Andes, International MBA del Instituto de Empresa de Madrid – España, con diplomado en Comercio Internacional y curso para traders de entrenamiento en operación bursátil en el CESA, cursos en Políticas de Desarrollo e International Business Finance en la Universidad de Queensland – Australia, y participante del Global Network for Advanced Management en la University of Capetown en Sudáfrica.

Tiene 20 años de experiencia profesional, de los cuales 10 han sido dedicados a cargos directivos del sector educativo. Trabajó en Ecopetrol en donde además fue miembro de la comisión creadora de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ha sido miembro del Consejo Directivo de Unicoc por más de 10 años, acreditando experiencia directiva y académica en currículo, autoevaluación, investigación, dirección, procesos de obtención y renovación de registros calificados, acreditación de alta calidad, así como en todos los procesos de crecimiento institucional de dicho cuerpo colegiado.



Fue el vocero Institucional y lidero las estrategias de estabilidad financiera durante la pandemia ocasionada por el COVID_19. Es el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc desde el año 2015, en donde ha liderado la consolidación, crecimiento y sostenibilidad financiera de la Institución.

Una vez finalizada la presentación de la hoja de vida de cada uno de los integrantes de la terna, los miembros del Consejo Directivo resaltaron las fortalezas de los candidatos, expresando que el perfil de los tres es el idóneo para el cargo y además indicando que, teniendo en cuenta el crecimiento y desarrollo institucional y su conocimiento sobre la entidad, es el Dr. Alejandro Gómez el que tiene los atributos, méritos y fortalezas tanto en la parte empresarial, como en el manejo de la parte académica y, por lo tanto, es la persona que requiere la Institución en estos momentos para ejercer como Rector.

La Presidente del Consejo Directivo invitó a los Miembros del Consejo Directivo a llevar a cabo la votación por los integrantes de la terna. Los resultados fueron los siguientes:

Candidato	Votos
Dr. Jorge Alejandro Gómez Arango	7
Dra. Magda Liliana Camargo Agudelo	0
Dra. Zulma Zubieta Rojas	0

En estas condiciones, por unanimidad fue designado como Rector y en consecuencia como Representante Legal de la Institución Universitaria Colegios de Colombia – Unicoc, el Dr. Jorge Alejandro Gómez Arango, quien iniciará su periodo a partir del día dos (2) de octubre del año en curso, por cinco (5) años según lo consagrado estatutariamente en el Capítulo V Artículo 17.

En este sentido, se instruyó a la Secretaria General para que curse las comunicaciones respetivas para oficializar el nombramiento del Dr. Gómez Arango ante el Ministerio de Educación Nacional.

Luego de la elección, el rector en ejercicio, las ternadas y el rector electo reingresaron al recinto siendo informados de la decisión. La Presidente y demás miembros del Consejo Directivo agradecieron al Dr. Olano por su tiempo y gestión en la Rectoría, reconociendo además sus cualidades como profesional y persona, y dieron la bienvenida al nuevo Rector de la Institución deseándole éxitos en su gestión y manifestando el apoyo del cuerpo colegiado para el buen desempeño de sus funciones. A continuación, el rector electo manifestó su agradecimiento y expresó que continuará trabajando de manera constante por la consolidación de Unicoc y su posicionamiento, asumiendo con la mayor responsabilidad y compromiso el reto desde la Rectoría.

Por su parte, las demás candidatas expresaron su agradecimiento por ser consideradas dentro de la terna, así como su total respaldo a la gestión del Dr. Gómez en procura del crecimiento y calidad de la Institución. Finalmente, el Rector saliente manifestó su agradecimiento a la Presidente y al Consejo Directivo por su trabajo en la consolidación de la visibilidad de la IES y, se puso a disposición del rector electo para la entrega del cargo.
(...)

13. Cierre de la Sesión

Siendo las 5:25 pm y agotado el Orden del Día propuesto, la Presidente del Consejo levantó la sesión.

Original firmado
MARÍA SOLEDAD ARANGO MEJÍA
Presidente

Original firmado
LUZ NANCY PARDO TORRES
Secretaría General

El presente extracto es copia textual del original. En constancia de lo anterior firma,



DRA. LUZ NANCY PARDO TORRES
Secretaría General
Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC



EXTRACTO DE ACTA

CONSEJO DIRECTIVO ACTA 438 SESION ORDINARIA

Fecha: Diciembre 17 de 2024
Hora: 08:00 a.m.
Modalidad: Acceso remoto a través de la plataforma Teams.

ASISTENTES

Dra. María Soledad Arango	Presidente del Consejo Directivo.
Dr. Jorge Alejandro Gómez	Rector y Representante Legal.
Dr. Jorge Arango Rueda	Representante Fundación Colegio Odontológico Colombiano
Dr. Jorge Hernando Arango	Representante Fundación Colegio Odontológico Colombiano
Dr. Juan Germán Atuesta	Representante Fundación Colegio Odontológico Colombiano.
Dr. Germán Barahona	Representante de los Docentes – Sede Bogotá
Karen Juliana Valbuena C.	Representante de los Estudiantes – Sede Bogotá
Cintha Camila Molina C.	Representante de los Estudiantes – Sede Cali

Invitados:

Dra. Magda Camargo Agudelo	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Dra. Zulma Zubieta Rojas	Vicerrectora Académica.
Dr. Jaime Alberto Ruiz	Asesor del Consejo Directivo
Dr. Jorge Augusto Pinzón	Asesor del Consejo Directivo

No asisten:

Dr. Pablo Andrés Atuesta	Representante Fundación Colegio Odontológico Colombiano.
Dr. Luis Felipe Falla	Representante de los Egresados
Dra. Adriana Arango Rueda	Representante Fundación Colegio Odontológico Colombiano
Dra. Dominique Gómez	Representante de los Docentes – Sede Cali

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Instalación de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo por parte de su Presidente.
4. Designación de la comisión para la revisión y aprobación del acta.
5. Lectura del acta 437 correspondiente a la sesión de Consejo Directivo del 26 de Noviembre de 2024.
6. Presentación Propuestas de cada Programa frente al Decreto 0529 de 2024
7. Presentación Reglamento del Centro de conciliación, arbitraje y amigable composición del Consultorio Jurídico del Colegio jurídico y de ciencias sociales
8. Presentación Propuestas de actividades para incluir en el calendario académico año 2025: Bienestar Universitario e Investigación.
9. Presentación Presupuesto año 2025.
10. Presentación del informe de Rectoría.
11. Presentación del informe de los Representantes de los Profesores – sedes Bogotá y Cali.
12. Presentación del informe de los Representantes de los Estudiantes – sedes Bogotá y Cali.
13. Presentación del informe del Representante de los Egresados.
14. Propositiones y varios.
 - a) Revisión logo 50 años.
 - b) Informe condiciones institucionales.
15. Cierre de la sesión.

DESARROLLO DE LA REUNION

(...)

10. INFORME DE RECTORÍA.

(...) El rector, indicó que UNICOC está en proceso de renovar el convenio de cooperación académica con la Alcaldía del Municipio de Chía, el cual ha traído grandes beneficios a toda la comunidad, para esto es necesario que el Consejo Directivo autorice dicha renovación, así como la suscripción del mismo por parte del rector y representante legal, por tanto y una vez socializados los beneficios del convenio, el Consejo Directivo de forma unánime aprueba y autoriza la suscripción del Convenio.
(...)

(...)

15. CIERRE DE LA SESIÓN.

Siendo las 5:38 p.m. y una vez agotado el orden del día a satisfacción, la Dra. María Soledad Arango, presidente del Consejo Directivo da por terminada la sesión.

(...)

MARIA SOLEDAD ARANGO MEJIA

Presidente

ANA MARIA CUBILLOS HERNANDEZ

Secretaria

El presente extracto es copia textual del original.
En constancia de lo anterior firma:

ANA MARIA CUBILLOS HERNANDEZ

Secretaria General

Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC

FORMATO DE NO INHABILIDADES Y NO INCOMPATIBILIDADES

Chía, febrero 6 de 2025

Señor:
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía
Ciudad.

Ref.: **Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones.**

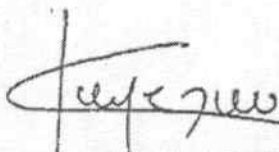
Cordial saludo,

Por medio de la presente, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentre incurso en alguna (s) causal (es) de conflicto de intereses, inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que se encuentren vigentes.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años",

Cordialmente,



JORGE ALEJANDRO GÓMEZ ARANGO
C.C. 79.946.146 de Bogotá
Rector – Representante Legal
Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC

Institución Universitaria Colegios de Colombia

NIT: 860.045.054-1
Autopista Norte Km. 20, Campus Bogotá
Cr. 9 No. 12B-40, Bogotá, Centro
Cl. 13 Norte No 3N - 13, Cali

Institución de Educación Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.946.146**

GOMEZ ARANGO
 APELLIDOS

JORGE ALEJANDRO
 NOMBRES

[Signature]
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **11-MAY-1977**

BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)

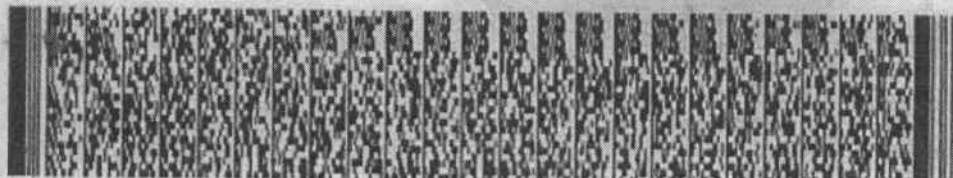
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

23-FEB-1996 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00374061-M-0079946146-20120508 0029827407A 1 1211830054

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14999837917			
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8600450541		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
14. Buzón electrónico 32					
(415)7707212489984(8020) 0000014999837917					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA	
36. Nombre comercial INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC		37. Sigla UNICOC		UBICACIÓN	
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CL 12 B 9 54		42. Correo electrónico jefecontabilidad@unicoc.edu.co		43. Código postal	
44. Teléfono 1 6683518		45. Teléfono 2 3418891		CLASIFICACIÓN	
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
Actividad principal 46. Código 8543 47. Fecha inicio actividad 19750401		Actividad secundaria 48. Código 49. Fecha inicio actividad		Otras actividades 50. Código 1 2	
51. Código		52. Número establecimientos 3		Responsabilidades, Calidades y Atributos	
53. Código 47891442485255		54. Código		55. Forma	
56. Tipo		Servicio 1 2 3		57. Modo	
58. CPC		59. Anexos SI NO X		60. No. de folios: 0	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Perígrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre GOMEZ ARANGO JORGE ALEJANDRO 985. Cargo Representante legal Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 5 Hoja 2		
4. Número de formulario			14999837917		
			 (415)7707212489984(8020) 000001499983791 7		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 5 0 5 4 1		1	Impuestos de Bogotá		3 2
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		1 9
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		2
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 8		0 8	
72. Número		1 3 8 4		3 6 7 5 3	
73. Fecha		1 9 7 5 0 4 0 1		2 0 0 7 1 1 0 6	
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 6		0 6	
76. Fecha de registro		1 9 7 5 0 4 0 1		2 0 0 7 1 1 0 6	
77. No. Matricula mercantil					
78. Departamento		1 1		1 1	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		0 0 1	
Vigencia					
80. Desde		1 9 7 5 0 4 0 1		2 0 0 3 0 2 2 6	
81. Hasta					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Ministerio de Educación					
1 7					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 0	2 0 1 6 1 1 1 7			
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
				96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 5 Hoja 3		
			4. Número de formulario 14999837917		
			 (415)7707212489984(8020) 000001499983791 7		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 5 0 5 4		1	Impuestos de Bogotá		3 2
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8 2 0 2 3 1 0 1 6			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación 1 3 7 9 9 4 6 1 4 6		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido GOMEZ		105. Segundo apellido ARANGO		106. Primer nombre JORGE	
107. Otros nombres ALEJANDRO					
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 4 de 5 Hoja 5		
			4. Número de formulario 14999837917		
			 (415)7707212489984(8020) 000001499983791 7		
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 5 0 5 4		1	Impuestos de Bogotá		3 2
Revisor Fiscal y Contador					
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3		5 2 2 2 7 3 9 5		9 0 9 2 7 T
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre 131. Otros nombres
	PARRA		PINEDA		AMPARO
Revisor fiscal suplente	132. Número de identificación Tributaria (NIT)		133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento				
	2 0 1 8 0 6 0 1				
Contador	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre 143. Otros nombres
Contador	144. Número de identificación Tributaria (NIT)		145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 1 4 2 3 9 3 7 3		1 9 7 9 8 3 T
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre 155. Otros nombres
	PINEDA		ECHEVERRÍA		HILARY JULIETH
Contador	156. Número de identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento				
	2 0 1 8 0 6 0 1				

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 5 de 5 Hoja 6		
			4. Número de formulario 14999837917		
			(415)7707212489984(8020) 000001499983791 7		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
8 6 0 0 4 5 0 5 4 1		1		Impuestos de Bogotá	
14. Buzón electrónico 3 2					
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
Sede 0 9		Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas		8 5 4 3	
162. Nombre del establecimiento					
INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
Bogotá D.C. 1 1		Bogotá, D.C.		0 0 1	
165. Dirección					
CR 9 12 B 40					
166. Número de matrícula mercantil			167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono			169. Fecha de cierre		
3 4 1 5 1 4 1					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
Sede 0 9		Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas		8 5 4 3	
162. Nombre del establecimiento					
INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
Valle del Cauca 7 6		Cali		0 0 1	
165. Dirección					
CL 13 N 3 N 13					
166. Número de matrícula mercantil			167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono			169. Fecha de cierre		
6 6 1 2 4 1 0					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
Sede 0 9		Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas		8 5 4 3	
162. Nombre del establecimiento:					
INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
Cundinamarca 2 5		Chía		1 7 5	
165. Dirección					
AUT NORTE KM 20					
166. Número de matrícula mercantil			167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono			169. Fecha de cierre		
6 6 8 3 5 3 5					

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor JORGE ALEJANDRO GOMEZ ARANGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79946146, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JORGE
Segundo Nombre:	ALEJANDRO
Primer Apellido:	GOMEZ
Segundo Apellido:	ARANGO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	79946146
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Diciembre de 2024, a las 11:42:02 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Generó: Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional



PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104*-64 (601) 4261420 Bogotá D.C- Colombia





CERT 02/25

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **AMPARO PARRA PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.395, y con Tarjeta Profesional No. 90.927-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA, UNICOC**, identificada con NIT. 860.045.054-1, me permito certificar que de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Institución se encuentra al día en el sistema de seguridad social dentro de los últimos 6 meses.

La presente se expide con destino a la Alcaldía de Chía.

Dada en Chía, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

AMPARO PARRA PINEDA
Revisor Fiscal
TP 90.927

Institución Universitaria Colegios de Colombia

NIT: 860.045.054-1
Autopista Norte Km. 20, Campus Bogotá
Cr. 9 No. 12B-40, Bogotá, Centro
Cl. 13 Norte No 3N - 13, Cali

Institución de Educación Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional



www.unicoc.edu.co

+ (57) 602 398 5325 Ext. 5517 - CALI

PBX + (57) 601 915 7061 Ext. 1102-1103 - BOGOTÁ

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

90927-T

AMPARO
PARRA PINEDA
C.C. 52227395
RESOLUCION INSCRIPCION 10
UNIVERSIDAD JAVERIANA

FECHA 2003/03/13

PRESIDENTE
BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

100298



FIRMA DEL TITULAR **009877**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.227.395

PARRA PINEDA
APELLIDOS

AMPARO
NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ F
ESTATURA G.B. RH SEXO

01-OCT-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALBAPELIZ RODRIGUEZ LOPEZ

A-1500102-47146582-F-0052227395-20090419 0161208109A 02 203300451

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

F697400F49002A82

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

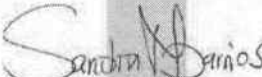
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **AMPARO PARRA PINEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52227395 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C.) Y Tarjeta Profesional No 90927-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 12 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263747487



PIB
17:58:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COLEGIO ODONTOLOGICO COLOMBIANO identificado(a) con NIT número 8600450541:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de febrero de 2025, a las 17:58:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600450541
Código de Verificación	8600450541250206175821

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.



Página 1 de 15
25-02-25



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263747089



PIB
17:54:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ALEJANDRO GOMEZ ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79946146:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de febrero de 2025, a las 17:54:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79946146
Código de Verificación	79946146250206175441

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C. Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:55:14 PM horas del 06/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79946146

Apellidos y Nombres: **GOMEZ ARANGO JORGE ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/02/2025 05:57:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79946146**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109953362**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515.9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

25-02-25

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:56:21 horas del 06/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 79946146, Apellidos y Nombres GOMEZ ARANGO JORGE ALEJANDRO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía Municipal de Chía**, con NIT **899999172-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la **Ley 1918 del 12/07/2018** "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

⌚ Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
@ Instagram: [dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Colombia compra eficiente



GOV.CO





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79946146 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/02/2025 09:31 AM



Código Verificación: 69Z3KMU4PG

Válida hasta: 07/05/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

25-02-25
AD



EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA identificado(a) con NIT 8600450541 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 239025059 desde el 2 de Octubre de 2008, este producto se encuentra ACTIVO.

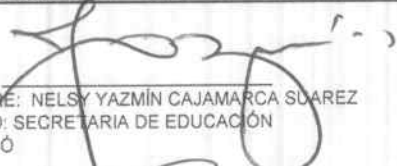
Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 26 de Noviembre de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

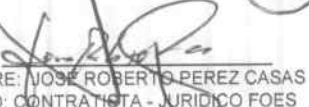
Atentamente,

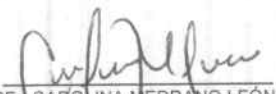
OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA	CÓDIGO	GEC-FT-18-V2
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	__ de __
OBJETIVO: AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA -UNICOC			
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA		CUMPLE	
CAPACIDAD JURIDICA	SI / NO / APLICA	FOLIOS	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SI	16	
ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL REP LEGAL	SI	16 AL 18	
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL REP LEGAL, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS	SI	19	
CERTIFICADO POR NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SI	20	
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA – REPRESENTANTE LEGAL	SI	21	
FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO IES	SI	22 AL 24	
FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR – REPRESENTANTE LEGAL	SI	25	
CERTIFICADO DE APORTES AL SSI	SI	26	
TARJETA PROFESIONAL - REVISOR FISCAL	SI	27	
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA - REVISOR FISCAL	SI	28	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - REVISOR FISCAL	SI	29	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – IES	SI	30	
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – IES	SI	31	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – REPRESENTANTE LEGAL	SI	32	
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – REPRESENTANTE LEGAL	SI	33	
CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA) – REPRESENTANTE LEGAL	SI	34	
CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC	SI	35	
CONSULTA DE NO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CON MENORES	SI	36	
CERTIFICADO REDAM	SI	37	
CERTIFICACIÓN BANCARIA	SI	38	
VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA	SI	39	
SOLICITUD DE ELABORACIÓN DEL CONVENIO	SI	40	
FACTORES DE EVALUACION	SI / NO / APLICA	FOLIOS	
IDONEIDAD CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	SI	16	
EXPERIENCIA CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	N/A		
CERIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR O CERIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O CERTIFICADO DE QUE ES PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	N/A		
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AL DIA	N/A		
FACTORES ECONOMICOS	VALOR	FOLIOS	
PROPUESTA ECONÓMICA:	N/A		
OBSERVACIONES			
Para la acreditación de idoneidad de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA -UNICOC, se cuenta con los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal numero 2024-EE-353795 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, posesión del representante legal expedida a traves de Acta No. 427 de 2023, expedida por el Consejo Directivo con fecha de 26 de septiembre de 2023 y Acta No. 226 de 2024, expedida por el Consejo Directivo con fecha de 23 de julio de 2024.			
CONCEPTO FINAL			

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA	CÓDIGO	GEC-FT-18-V2
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	__ de __
OBJETIVO: AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA -UNICOC			
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA		CUMPLE	
CAPACIDAD JURIDICA	SI / NO / APLICA	NO	FOLIOS
Teniendo en cuenta la verificación se deja constancia que el oferente cumple con los requisitos establecidos por el Municipio. Por lo anterior se recomienda la suscripción del convenio.			
EVALUADOR:			

FIRMA: 
NOMBRE: NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUÁREZ
CARGO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
APROBÓ

FIRMA: 
NOMBRE: JOSÉ ROBERTO PÉREZ CASAS
CARGO: CONTRATISTA - JURÍDICO FOES
REVISÓ

FIRMA: 
NOMBRE: CAROLINA MEDRANO LEÓN
CARGO: CONTRATISTA FOES
ELABORÓ

FIRMA: 
NOMBRE: IVONNE NATALIA TORRES
CARGO: CONTRATISTA - JURÍDICO FOES
REVISÓ

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-19-V5
		PÁGINA	1 de 1
DE: (Selecciona la Secretaría que presenta la solicitud)			
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		▼	
PARA:			
Mónica Alexandra Naranjo Rojas Jefe Oficina de Contratación			
ASUNTO: (Utilice este espacio para seleccionar el tipo de contrato que está solicitando)			
Solicitud para iniciar trámite de elaboración de:		CONVENIO RÉGIMEN ESPECIAL	▼
OBJETO CONTRACTUAL: (Redactar el objeto contractual conforme se registró en los Estudios y Documentos Previos)			
AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC			
VALOR INICIAL: (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)			
Valor en números: NO APLICA			
Valor en letras: NO APLICA			
PLAZO DE EJECUCION PACTADO: (Tal y como se encuentra definido en los estudios y documentos previos)			
Plazo Inicial: El presente convenio marco de cooperación tiene un plazo de ejecución de tres (3) años sin exceder el 31 de diciembre de 2027.			
CONTRATISTA: (Nombre completo y No. de NIT de acuerdo con el RUT)			
Nombre y/o razón social: INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC			
Numero del NIT: 860045054-1			
SUPERVISOR:			
Nombre completo: NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUAREZ		C.C.	52.660.612
Cargo: SECRETARIA DE EDUCACIÓN		Teléfono:	3134409156
Correo Electrónico: nelsy.cajamarca@chia.gov.co			
DATOS DE SOLICITANTE:			
Nombre completo: NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUÁREZ			
Cargo: SECRETARIA DE EDUCACIÓN		Fecha:	FEBRERO DE 2025
PARA TAL EFECTO CERTIFICO QUE: La presente contratación se ajusta a la necesidad de la entidad y se encuentra justificada en los aspectos jurídicos, técnicos y presupuestales.			
Los documentos presentados por el oferente fueron revisados, verificando que se encuentran completos, vigentes y coherentes con el objeto contractual mencionado y cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos, sobre todo con la idoneidad y experiencia.			
A través de esta Secretaria y la supervisión, se velará porque el contratista cumpla oportunamente con el perfeccionamiento (firma de la minuta), legalización (pólizas) del CONTRATO; pagos al sistema de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y los parafiscales correspondientes, durante los periodos que corresponda.			
 Firma del solicitante			